

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 87

Viernes 21 de abril de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor comandante del Puesto de la Guardia Civil de La Mudarra, de esta provincia, me participa que según le comunica el guarda jurado del monte «El Carrascal», sito en el término municipal de Villalba de los Alcores, el día 29 de marzo próximo pasado fueron hallados en el citado monte dos galgos de las siguientes características: pelo largo, color canela, manchas alargadas, uno macho y otro hembra, los cuales se hallan depositados en citado monte, ignorándose quien sea su propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que puedan ser recogidos por quien justifique ser su legítimo dueño, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, transcurridos quince días sin haberse presentado el interesado a recuperarlos, se procederá por la Alcaldía a anunciar la venta en pública subasta, mediante edictos y pregones de los semovientes de referencia.

Valladolid, 17 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.257

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Emiliano García García, vecino de San Quirce de Pisuergra (Burgos).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 1,60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, El Arroyón, afluente del Pisuergra, en su margen derecha.

Término municipal en que radicarán las obras, Nogales de Pisuergra (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.165—710

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los proyectos de pavimentación de las aceras y calzadas de las

calles Nicasio Pérez, 2.º trozo de Travesía de Muro, calle de la Florida, 2.º trozo de la calle Independencia y calzadas laterales del mercado de las Delicias, se sacan a subasta dichas obras con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente y de un notario público que dará fe del acto.

Segunda. El tipo de subasta es el de docientas setenta y tres mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja o el alza correspondiente regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

(Que se extenderá en papel de clase 6.ª, con un sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...)

Don fulano de T y T., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos al efecto redactados y aprobados, haciendo... (tanto por ciento en letra) de baja de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Tercera. Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar como depósito provisional en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos

o sus sucursales la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con quince céntimos, o sea el dos por ciento del presupuesto, ampliándose por el rematante dentro de los diez días siguientes a haberles sido comunicada la adjudicación en firme, hasta la cantidad que represente el 4 por 100 del importe líquido de las obras rematadas y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria municipal o sucursal de esta provincia de la Caja General de Depósitos.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, pudiéndose admitir proposiciones para tomar parte en la misma desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina hasta las doce horas del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta, en la Sección de Vías y Obras municipales.

Quinta. A todo pliego de proposiciones, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponde y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos se presentarán bajo pliego cerrado, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

Sexta. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En el caso de que no hubiese más que proposiciones de alza el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder declarar desierta la subasta si considera que la propuesta no es ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ni rescisión de contrato.

Octava. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya Jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su Juez y domicilio.

Novena. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero Obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes del trabajo y a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones comple-

mentarias sobre protección a la Industria Nacional.

Décima. Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado Consistorial.

Undécima. Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, inserción de anuncios, honorarios y suplidors del Notario que autorice la subasta, escritura, derechos reales y timbre y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima. El expediente, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Vías y Obras Municipales de este Ayuntamiento.

Décimotercera. Si la proposición optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11 de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 4 por 100 la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere cuando se trate de efectos públicos.

Décimocuarta. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tengan pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Décimoquinta. El plazo de ejecución de las obras será de: calle de Nicasio Pérez y 2.º trozo travesía de Muro, ocho meses; calle Florida, 2.º trozo de Independencia y calzadas Mercados de las Delicias, tres meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obra por el orden que señale el Ingeniero.

Décimosexta. El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la Oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más convenientes entre los inscritos.

Valladolid, 15 de abril de 1950.—El alcalde, José González-Regueral.

1.244—711

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 12 de mayo, a las once y a las doce de la mañana, respectivamente, tendrán lugar, en una de las salas de la Casa Consistorial, las subastas de 61 cárceles de leña gruesa, 8.035 cargas de ramaje, 303 palos de veinte a treinta centímetros de diámetro y 20 palos de treinta a cuarenta centímetros, utilizables sólo para leña, del monte Antequera, y 47 cárceles de leña gruesa y 13.353 cargas de ramaje del monte Esparragal.

Los productos se hallan apilados en los respectivos montes, y su cubicación es la siguiente:

Antequera: 106,750 metros cúbicos de leña gruesa, 964 metros cúbicos de ramaje y 55 metros cúbicos de palos.

Esparragal: 82,25 metros cúbicos de leña gruesa y 1.780 metros cúbicos de ramaje.

El precio máximo de subasta es para Antequera 38.207,52 pesetas y el mínimo 34.056,65 pesetas, y para Esparragal el máximo 37.846,56 pesetas y el mínimo 33.818,96 pesetas.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de los topes mínimos reseñados.

Las condiciones facultativas por las que se regirán las subastas de estos aprovechamientos serán las generales y especiales publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fecha 29 de agosto y 5 de septiembre de 1949, insertando el primero el modelo de proposición.

Las condiciones económicas y especiales de estas subastas con tasaciones unitarias, podrán ser examinadas en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia tendrá lugar la presentación de pliegos.

En ambas subastas se observarán las normas contenidas en el artículo 15 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, de 2 de julio de 1924, expirando en consecuencia el plazo de presentación de pliegos cerrados veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta.

En los pliegos cerrados se incluirá exclusivamente la proposición, debiendo presentarse por separado el resguardo de la fianza provisional y certificado profesional de la clase d) con hoja de compras anexa.

El precio se abonará en un solo plazo en la forma determinada en las condiciones económicas.

Valladolid, 12 de abril de 1950.—El alcalde, José J. Regueral.

1.251—712

Langayo

A efectos de examen y reclamación se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1949.

Cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949.

Langayo, 13 de abril de 1950.—El alcalde, Francisco San Juan.

1.242—713

Mota del Marqués

Habiendo sufrido rectificación alguna de las ordenanzas municipales base de la parte de ingresos del presupuesto ordinario para 1950, nuevamente se exponen al público por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean

conveniente, y presentar las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Mota del Marqués, 11 de abril de 1950.—El alcalde, Alfonso Gallego.

1.249—714

Renedo de Esgueva

Formados los respectivos padrones para la exacción y cobranza de los correspondientes a las del impuesto del vino, sidas y bebidas espirituosas, inspección sanitaria de alimentos, tránsito de animales domésticos y rodaje de vehículos por las vías públicas, impuestos de carruajes de lujo de tracción animal y demás arbitrios, derechos y tasas, autorizados para el ejercicio del actual año, quedan todos ellos expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Renedo de Esgueva, 5 de abril de 1950. El alcalde, Teodoro Llorente.

1.248—715

Zorita de la Loma

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes se formularán por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Zorita de la Loma, 15 de abril de 1950. El alcalde, Arsenio de Santiago.

1.241—716

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de Braojos de Medina, correspondiente a descubiertos del año 1946, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se-

gún dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudores, Juan Gómez Sánchez y María.

Una tierra a Aguasal, polígono 27, parcela 84; linda Norte, 83, Albina Barbero; Sur, 85, marqués del Socorro; Este, 82, Donaciano Alonso Gutiérrez, y Oeste, 85, marqués del Socorro. Extensión 2 hectáreas.

Deudor, Abundio González Rodríguez.

Una tierra a Carrecampos, polígono 21, parcela 120; linda Norte, 118, Juana Matos; Sur, término de Bobadilla; Este, 163, Casimiro González, y Oeste, 115, Tomasa y Gregorio Duque. Extensión 1-24-89 hectáreas.

Deudora, María Gutiérrez García.

Una tierra a Pata de Gallina, polígono 29, parcela 33; linda Norte, término de Nueva Villa de las Torres; Sur, 34, Andrés Gutiérrez García; Este, 36, Juan Matos Esteban, y Oeste, 32, Julián Gutiérrez Villanueva. Extensión 38 24 áreas.

Deudor, Galo Gutiérrez Gutiérrez.

Una tierra al camino Monte, polígono 6, parcela 43; linda Norte, 42, Ciriaco Fraile; Sur, 6, Placentina Taramona; Este, camino Enmedio, y Oeste, 38, Gregorio Lorenzo Montalvo. Extensión 88 88 áreas.

Deudor, Donato Roldán Sánchez.

Una tierra al Artesón, polígono 4, parcela 103; linda Norte, 104, marqués del Socorro; Sur, 102, Felisa Gutiérrez; Este, 31, Benita Gutiérrez Carpio, y Oeste, 35, Matilde Pimentel. Extensión 71-70 áreas.

Deudores, herederos de Elías Sáez.

Una tierra a Canto Carrión, polígono 21, parcela 155; linda Norte, Arturo Navarro; Sur, término de Bobadilla; Este, Ciriaco Fraile, y Oeste, 156, Germana González. Extensión 7-35 áreas.

Deudora, Rosalía Mayor.

Una tierra a las Pardillas, polígono 17, parcela 70-71; linda Norte, camino; Sur, camino de Braojos a Medina; Este, término de El Campillo, y Oeste, 69, Juana González. Extensión, 1-11-77 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Braojos de Medina, 27 de diciembre de 1949.—Pablo Hernández.

1.252

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se sigue en el pueblo de Cervi-

llego de la Cruz, correspondientes a los descubiertos de 1944, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas por la presente providencia, se acuerda, que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Julián Santos

Una tierra al Ovillo, polígono 2, parcela 86; linda Norte, Bernardino Gómez; Sur, Santos Ruiz; Este, término de Rubí, y Oeste, camino de Velascálvaro. Extensión, una hectárea, 44 áreas y 73 centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Cervillejo de la Cruz, 27 de diciembre de 1949.—Pablo Hernández.

1.252

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación, por débitos de contribución rústica, y años de 1947 a 1949, del pueblo de Castrillo Tejeriego, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del estatuto de recaudación vigente; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en este artículo.

Deudora, doña Juliana Casado Moral. Débito, 26,65 pesetas.

Tierra al pago de los Brocados, al po-

lígono 11, parcela 163, de cabida treinta y seis áreas; linda Norte, camino de Valladolid a Villafuente; Sur, la 152, de Máximo Pérez Ruiz; Este, la 165, de Luis Antonio Casado, y Oeste, la 162, de Vicente Casado Aragón.

Deudor, don Gregorio Escribano Fuente.—Débito, 82,45 pesetas.

Tierra al pago Dehesilla, polígono 16, parcela 101, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Norte, camino de la Dehesilla Llanillo; Sur, la 92, de Iluminado Soladana; Este, término de Villafuente, y Oeste, la 94; de Pablo de la Fuente.

Deudor, don Nicolás Esteban Fuente, hoy Martiniano de Aza Velasco.—Débito, 261,46 pesetas.

Tierra al pago del camino de la Vega, polígono 37, parcela 93, de cabida cincuenta y siete áreas y quince centiáreas; linda Norte, la 91, de Clemente; Sur, la 94, de Delfín de la Fuente; Este, la 92, de Fotides Rey Rey, y Oeste, la 95, de Marcelino.

Deudor, don José Gómez Asensio.—Débito, 19,22 pesetas.

Tierra al pago de Carrapeña, polígono 7, parcela 23, de cabida setenta y tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, la 26, de José Gómez; Sur, la 51, de Mariano Escudero; Este, la 24, de Severiano de la Fuente, y Oeste, de José Gómez.

Otra tierra al pago de los Brocados, polígono 7, parcela 26, de cabida cuarenta y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, la 101, de Fotides Rey; Sur, la 38, de Crisógono Rey; Este, la 27, de Demetrio Ortega, y Oeste, la 24, de Severiano de la Fuente.

Deudor, don Cecilio Martín Urdiales.—Débito, 10,62 pesetas.

Tierra al pago de la Carretera, polígono 1, parcela 50, de cabida sesenta áreas y setenta y tres centiáreas; linda Norte, la 39, de Escolástica Moral; Sur, la 16, de Fotides Rey Rey; Este, la 43, de Delfín de la Fuente, y Oeste, la 53, de Delfín de la Fuente.

Otra tierra y erial al polígono 37, parcela 74, al pago de Paramillo, de cabida cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, la 125, de Marcelino Urdiales; Sur, la 117, de Maximiliano de la Fuente; Este, la 73, del Ayuntamiento, y Oeste, la 87, de Anastasio Villán.

Deudor, don Francisco Mercado de la Cuesta.—Débito, 133,29 pesetas.

Tierra al pago del Barquillo de la Iglesia, polígono 13, parcela 52, de cabida ochenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas; linda Norte, la 53, de Vicente Antonio; Sur, la 27, de Benigno García; Este, la 57, de Indalecio Arranz, y Oeste, la 51, de Faustino Niño.

Deudor, don Blas Ortega Díez.—Débito, 87,88 pesetas.

Tierra al polígono 7, parcela 16, de cabida setenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Norte, la 99, de Primitivo Moral; Sur, la 26, de José Gómez; Este, la 100, de Ramiro Rey Rey, y Oeste, la 17, de Francisco de la Fuente; y pago del Páramo.

Deudor, don Pedro Tejedor Monje.—Débito, 3,86 pesetas.

Tierra al polígono 7, parcela 3, y pago del Páramo de Piña, de cabida una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte, la 1, de Regino Martín; Sur, la 4, de Jesús Martín; Este,

la 7, de Mariano Samaniego, y Oeste, camino de Piña de Esgueva.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de la contrario, se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fueren forasteros, según dispone el artículo 102 del propio estatuto.

Castrillo Tejeriego, 27 de marzo de 1950.—Ignacio Rojo.

1.229

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1947 a 1948, del pueblo de Montemayor de Pililla, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de recaudación vigente, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en este artículo.

Deudor, don Avelino Guadarrama Gómez.—Débito, 12 pesetas.

Tierra al polígono 70, parcela 219, al pago Cabezo, de cabida veinticuatro áreas y veintiuna centiáreas; linda Norte, la 217, Santiago Gómez; Sur, la 220, Carmen Gutiérrez; Este, la 211, Casimira Bachiller, y Oeste, la 226, Hipólito Sanz.

Deudor, don Cipriano Núñez Gómez.—Débito, 2,57 pesetas.

Tierra al polígono 15, parcela 34, al pago El Cubo, de cabida doce áreas y diez y nueve centiáreas; linda Norte, la 23, Candelas Villa; Sur, la 33, herederos de Hermenegildo Díaz; Este, la 23, Candelas Villa, y Oeste, término de Camporredondo.

Deudora, doña Juliana del Olmo del Olmo.—Débito, 15,51 pesetas.

Tierra al polígono 10, parcela 35, al pago Pardo, de cabida treinta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Norte, la 36, Fernando Sanz; Sur, la 34, Teodorico Sanz; Este, la 47, Santiago Martín, y Oeste, la 37, Vicente Bachiller.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez, se les requiere para que en término de tercero día pre-

senten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fueren forasteros, según el artículo 102 del propio Estatuto.

Montemayor, 30 de marzo de 1950.—Ignacio Rojo.

1.229

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas, hasta las doce horas, del día 25 del actual, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia (Ministerio del Ejército), para compra de paja, leña, levadura, sal y carbón vegetal, mercancías a entregar sobre almacenes en Valladolid, Salamanca y Zamora, así como elaboración de pan en Medina del Campo. Los sobres de remisión sin membrete alguno; el exterior dirigido al cargo, y el interior con letrero «reservado» e igual dirección, consignando «para la compra del 25 de abril» y fecha en que se entrega.

Los oferentes se atenderán en todo a los pliegos de condiciones, que pueden examinar en la Jefatura del Detall, haciendo constar el conocimiento de ellas y comprometerse a cumplir cuanto se exige, tanto para poder ofertar a la adjudicación como para realizar fielmente sus compromisos.

Valladolid, 13 de abril de 1950.—El teniente coronel director.

1.246-717

REQUISITORIA

Fuentes Argüello, Matías; hijo de José y de Lucrecia, natural de Valverde de Campos, provincia de Valladolid, partido judicial de Medina de Rioseco, estado casado, profesión sargento de Infantería, de 37 años de edad, con residencia hasta el año 1948, en Madrid, calle de Argumosa, número 5; en 1949, en Valladolid, calle de Catalina Pérez, número 1, por haberse fugado de la Guardia Principal de Madrid, donde se hallaba detenido, y en febrero de 1949, fué trasladado al Fuerte Rostrogordo (Melilla) y desde éste, pasaporte para presentarse en las prisiones militares de Valladolid, el 26 de noviembre del pasado año; procesado en causa número 559-48, por el supuesto delito de estafa, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante don Jesús Rodríguez Calles, comandante de Artillería, juez instructor del Militar Permanente de Valladolid, sito en la Avenida del General Franco, número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 15 de abril de 1950.—El comandante juez instructor, Jesús Rodríguez Calles.

1.245

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial